CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 137 DE 2023

CONTRATISTA:	VIRTUAL TECHNOLOGIES SAS
NIT.:	830075002-8
REPRESENTANTE LEGAL:	ADOLFO BERNAL ZUÑIGA
C.C.:	79.518.654 de Bogotá
OBJETO:	*"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE: EQUIPOS SERVIDORES, RELOJ DE CORRESPONDENCIA, AIRES ACONDICIONADOS Y UPS, CALIBRACIÓN BASCULA ELECTRÓNICA, INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE CÓMPUTO, SISTEMA ASIGNACIÓN DE TURNOS, CAMARA FOTOGRAFICA, RED ELÉCTRICA Y PLANTA ELÉCTRICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC".*
ITEM 3:	MANTENIMIENTO SOLUCIÓN SISTEMA DE ASIGNACIÓN DE TURNOS
VALOR:	$85.950.000,00 M/CTE INCLUIDO IVA
PLAZO:	HASTA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2023

Entre los suscritos **ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.327.704, quien obra en su calidad de **Director de Gestión Corporativa**, nombrado por el Director General del INPEC (E) mediante Resolución No.006956 del 28 de julio de 2023, debidamente facultado para contratar por el Director General del INPEC mediante Resolución No. 002827 del 30 de marzo de 2023, facultado para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO — INPEC.** Identificado con **NIT. 800.215.546-5**, establecimiento público de orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, por una parte y por la otra, **ADOLFO BERNAL ZUÑIGA**, identificado con cédula de ciudadanía 79.518.654 de Bogotá, Representante Legal de la empresa **VIRTUAL TECHNOLOGIES SAS,** con NIT.830075002-8, correo electrónico: dir.admin@virtual.com.co, teléfono 6016363063 – 6016176976, quién para los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dispone: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)*"

2. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*"

3. Que de acuerdo con las funciones asignadas a la Dirección de Gestión Corporativa en el numeral 10 artículo 26 del Decreto 4151 de 2011, le compete entre otras:

 "Dirigir y coordinar los servicios generales requeridos para el funcionamiento de los procesos misionales del Instituto".

4. Que, la Resolución 000243 del 17 de enero de 2020, "Por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC" y en su Artículo 2. Funciones del Grupo de Atención al Ciudadano, Artículo 17. establece las funciones de la Oficina de Sistemas de Información y en el artículo 18 funciones del Grupo de Administración Tecnologías de la Información; Articulo 81 funciones del Grupo de Gestión Documental y Articulo 82 funciones del Grupo Logístico.

 La OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC – en desarrollo de la actividad de atención al ciudadano adquirió en año 2020 la solución de asignación de turnos marca INTELITURNOS, mediante proceso de selección de menor cuantía y quedo en funcionamiento en los establecimientos de Modelo Bogotá y COMEB; así mismo, en el centro de cómputo de la Dirección General se implementó la solución centralizada y distribuida de esta solución

 La solución asignación de turnos marca INTELITURNO, se adquirió con una garantía y soporte técnico de 3 años que incluía mantener la solución en funcionamiento a todo costo. Esta garantía vence en NOVIEMBRE DE 2023, razón por la cual y en atención a que la solución está en funcionamiento se requiere contratar EL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA SOLUCION ASIGNACIÓN DE TURNOS PARA LAS AREAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL INPEC

 Esta solución se ha incrementado en cuanto a cobertura, en el año 2021 se adicionaron los establecimientos de PEDREGAL y EPC MEDELLIN, cada uno con 1 puesto de trabajo los cuales los cuales se encuentran actualmente en garantía y vencen en 29 SEPTIEMBRE DE 2024.

 La solución permite una visión general de la trazabilidad del proceso en las oficinas de atención con datos, como el número de turnos tomados en espera, los atendidos, los desatendidos y los cancelados, así como el número de terminales configuradas encendidas y desocupadas; su funcionalidad es mostrar los tipos de servicios que ofrece la entidad a través de un módulo interactivo, donde los usuarios puedan solicitar un turno de atención. La aplicación instalada en el puesto del funcionario de atención al ciudadano le permitirá hacer llamado, gestión, transferencia, por cuanto se podrá visualizar turnos en espera, atendidos, tiempo actual, tiempo de espera.
 Con estos mantenimientos se está garantizando el normal desarrollo de todas las actividades de la entidad. Por lo anterior se hace necesario los mantenimientos

preventivos y correctivos de los diferentes sistemas a intervenir con el fin de garantizar el correcto funcionamiento 7 x 24 x 365.

5. Que a través de Resolución No.0008945 de fecha 27 de septiembre de 2023, el ordenador del gasto estableció la apertura del proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. SAMC-011 de 2023.

6. Que mediante Resolución No.010234 del 31 de octubre de 2023 y la Resolución aclaratoria No.010290 del 01 de noviembre de 2023, el Director de Gestión Corporativa del INPEC, en calidad de ordenador del gasto adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No.SAMC-011de 2023, señalando en su artículo primero: "(...) **ADJUDICAR** el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía No.SAMC-011-2023, cuyo objeto es: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE: EQUIPOS SERVIDORES, RELOJ DE CORRESPONDENCIA, AIRES ACONDICIONADOS Y UPS, CALIBRACIÓN BASCULA ELECTRÓNICA, INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE CÓMPUTO, SISTEMA ASIGNACIÓN DE TURNOS, CAMARA FOTOGRAFICA, RED ELÉCTRICA Y PLANTA ELÉCTRICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC"**, conforme con las propuestas presentadas, las disposiciones del pliego de condiciones definitivo, que regularon el proceso de selección, su verificación y evaluación final, así como el valor ofertado en el SECOP II; proceso que se adjudica por Ítems de acuerdo a la evaluación final, así:

ITEM 3. MANTENIMIENTO SOLUCIÓN SISTEMA DE ASIGNACIÓN DE TURNOS, por un valor de: OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($85.950.000,00) M/CTE, IVA a la tarifa general, adjudicado a la empresa a empresa **VIRTUAL TECHNOLOGIES SAS,** con NIT.830075002-8.

Que, de conformidad con lo expuesto, se celebra el presente contrato, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE: EQUIPOS SERVIDORES, RELOJ DE CORRESPONDENCIA, AIRES ACONDICIONADOS Y UPS, CALIBRACIÓN BASCULA ELECTRÓNICA, INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE CÓMPUTO, SISTEMA ASIGNACIÓN DE TURNOS, CAMARA FOTOGRAFICA, RED ELÉCTRICA Y PLANTA ELÉCTRICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:

En desarrollo del objeto contractual, el contratista debe realizar las siguientes actividades de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas y de acuerdo a protocolos de los fabricantes así:

1- Mantenimiento preventivo y correctivo de un sistema de servidores
2- Mantenimiento preventivo y correctivo de un Reloj de Correspondencia Gestión Documental bodega primer piso.
3- Mantenimiento preventivo y correctivo de Aires Acondicionados

4- Mantenimiento preventivo y correctivo de UPSs
5- Mantenimiento preventivo y correctivo Calibración Equipos Bascula Electrón
6- Mantenimiento preventivo y correctivo Centro de Cómputo
7- Mantenimiento preventivo y correctivo Sistema Asignación de Turnos
8- Mantenimiento preventivo y correctivo Cámara y equipos
9- Mantenimiento preventivo y correctivo Red Eléctrica del edificio sede central
10- Mantenimiento preventivo y correctivo Planta Eléctrica del edificio sede cen

TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS: El contratista deberá cumplir con todos los requisitos descritos en las siguientes especificaciones:

ITEM NUMERO.3: MANTENIMIENTO SOLUCIÓN SISTEMA DE ASIGNACIÓN DE TURNOS

Numeral.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA SOLUCION ASIGNACIÓN DE TURNOS PARA LAS AREAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO DEL INPEC.		
1	El INPEC cuenta con solución de asignación de turnos INTELITURNO la cual está funcionando en 5 sedes a nivel nacional, el servidor central se encuentra en el centro de datos principal del INPEC.		
2	Alcance: El servicio de soporte y mantenimiento incluye lo siguiente: Mantenimientos Preventivos. Mantenimientos correctivos. Sedes a intervenir 3. Mesa de ayuda.		
3 SEDES Y EQUIPOS A INTERVENIR PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y/O CORRECTIVOS. NOMBRE DE LA SEDE O ERON	CANTIDAD ASIGNADOR DE TURNOS	CANTIDAD CALIFICADOR DE SERVICIO	SOFTWARE POR PUESTO DE TRABAJO
Sede Central	1	3	3
COMEB Bogotá "La Picota"	1	2	2
EC Bogotá "La Modelo"	1	2	2
TOTAL	3	7	7
Sede central	Se debe incluir el soporte y mantenimiento preventivo y correctivo del servidor principal de la solución, ubicado en el centro de datos del INPEC, ubicado en la sede central, calle 26 No. 27-48 Bogotá.		
4	Descripción de los equipos a intervenir: ASIGNADOR DE TURNOS: KIOSCO Con los siguientes componentes: TOSHIBA 15"T 10 PROCESADOR INTEL CELERON- SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10/0T - 4GB MEMORY - 128 GB SSD Impresora POS de 80 mm UPS 1KVA (Si se llegase a requerir se debe realizar el cambio). KIT DIGITAL SIGNAGE CON MONITOR INDUSTRIAL DE 43" Kit evaluación de servicio: Módulo completo incluye:		

	- Tablet Android 10.1" para encuesta en el servicio de atención. - Router WIFI de conexión para las tablets calificadores de servicio. CANTIDAD 3 (1 por sede). SERVIDOR CENTRAL Tipo: Servidor en rack de una U Procesador 1xIntel Xeon E-2124 4C 3.3GHz 71W Memoria Ram 1x16GB ó 2Rx8 Disco Duro 1 Tb Sistema Operativo Windows Server 2019 a nombre del INPEC. RAID 530-8i 8 /10HS SFF, PCIe 12Gb Adapter, 1x450W, Cantidad 1. Ubicado en el centro de datos principal del INPEC.
5	MODULOS QUE CONFORMAN LA SOLUCIÓN DE INTELITURNO DEL INPEC: Módulo de administración de autenticación Módulo de ubicaciones Módulo de administración de tablas del sistema Módulo de configuración de servicios Módulo de administración de encuestas Módulo configurador del sistema de asignación de turnos Módulo de administración de oficinas y puntos de atención, Módulo de atención de turnos (funcionario) Módulo de apertura de servicio Módulo de generación de turnos Módulo de reportes Módulo para personas con discapacidad Cubos OLAP, estadísticas, gráficos web, DashBoard Módulo DashBoard global Software central de monitoreo y soporte
6	Acuerdos de Niveles del Servicio. A continuación, se presentan los niveles de atención en tiempos – horario hábil. NOTA: Los tiempos de ANS (Acuerdos de Niveles de Servicio) se detendrán en los siguientes escenarios • Cuando se da solución temporal o definitiva al requerimiento o incidente. • Cuando por causas extraordinarias no hay atención en sitio por parte del INPEC. El número de incidentes incluidos para software y hardware, durante el periodo de ejecución del contrato es ilimitado.
7	Mantenimiento Preventivo de la solución: Se debe realizar una (1) vez por año. El mantenimiento incluye: - Mantenimiento integral, limpieza interna y externa de la solución. - Revisión eléctrica y ajuste a conexiones. - Revisar y validar el funcionamiento de la solución. - Crear un punto de restauración de datos y aplicaciones. - Borrado de logs y archivos temporales. - Calibración de touch Screen. - Instalación y/o actualización drivers. - Registro fotográfico - Verificación y actualización de la hoja de vida de la solución.

NIVEL DE SERVICIO	CATEGORIA DEL INCIDENTE	TIEMPO MÁXIMO DE ATENCIÓN REMOTA	TIEMPO MÁXIMO DE SOLUCION REMOTA	TIEMPO MÁXIMO DE SOLUCIÓN PRESENCIAL CIUDADES PRINCIPALES	TIEMPO MÁXIMO DE SOLUCIÓN PRESENCIAL CIUDADES SECUNDARIAS
1	BAJA	8 HORAS	72 HORAS	72 HORAS	144 HORAS
2	MEDIA	8 HORAS	24 HORAS	24 HORAS	48 HORAS
3	ALTA	8 HORAS	16 HORAS	16 HORAS	32 HORAS
4	GARANTIAS	VARIA SEGÚN COMPONENTE / PROVEEDOR			

	- Informe final del mantenimiento realizado el cual debe ser entregado al supervisor del contrato. - Y todas las actividades necesarias que recomiende el fabricante de la solución para el mantenimiento preventivo.
8	Mantenimiento Correctivo de la solución: - Se debe realizar cada vez que se presente o reporte falla. - Los tiempos de respuesta deben ser los establecidos en los ANS (Acuerdos de Niveles de Servicio). - Se debe identificar la falla y establecer la solución. - En caso de falla en hardware y de acuerdo a los ANS, se debe reparar y/o entregar el elemento en iguales o mejores condiciones, en caso de requerir reparación fuera de las instalaciones debe dejar un equipo de iguales o superiores características técnicas hasta que se entregue el equipo reparado o su remplazo. - No se aceptan repuestos usados, de segunda o remanufacturados. Una vez terminado el mantenimiento correctivo se debe: - Realizar el registro en la hoja de vida de la solución. - Informe final del mantenimiento realizado el cual debe ser entregado al supervisor del contrato y debe incluir el registro fotográfico del antes y del después. - Y todas las actividades necesarias que recomiende el fabricante de la solución para el mantenimiento correctivo.
9	Mesa de ayuda El contratista debe contar con mesa de ayuda y aportar el protocolo de Servicio de Soporte y Mantenimiento, para la atención de fallas reportadas, así como el seguimiento a los incidentes. Para la atención de incidentes debe contar con equipo de trabajo idóneo para resolver los casos, consultas y/o situaciones que afecten la funcionalidad de la solución. La mesa de ayuda para el reporte de los incidentes de contar con los siguientes medios: Llamada telefónica directa, WhatsApp, correo electrónico. Plataforma Help Desk. Soporte técnico remoto y presencial en caso de requerirse. El horario de la mesa de ayuda será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. NBD (Next Bussines day, indica que el nivel de servicio se realizará).
10	Vigencia: El contratista debe suministrar el servicio del soporte y mantenimiento de la solución por 36 meses.
11	El contratista debe actualizar el licenciamiento (en caso de requerirse), a la última versión funcional emitida por el fabricante y renovar todas aquellas que requiera la solución, para continuar con el correspondiente funcionamiento.
12	EQUIPO DE TRABAJO.
12.1	Líder equipo de trabajo - Título: Profesional en ingeniería (electrónico, sistemas, comunicaciones o de telecomunicaciones) - Adjuntar Diploma o acta de grado y Tarjeta profesional - Experiencia: Debe contar con experiencia profesional relacionada en el software INTELITURNO certificada por el fabricante del software de mínimo de dos (2) años. - El profesional en ingeniería (electrónico, sistemas, comunicaciones o de telecomunicaciones) que presente el oferente debe estar matriculado o inscrito en el consejo profesional nacional de ingeniería COPNIA. - Para el caso de profesionales en el exterior deben acreditar la homologación en Colombia según la normatividad vigente.
12.2	Técnicos Mínimo 1 técnico - Título: técnicos o tecnólogos (electrónico, sistemas, comunicaciones, eléctrico, industrial o telecomunicaciones).

	- Experiencia: Debe contar con experiencia de mínimo de dos (2) años en: Proyectos de implementación, instalación y puesta en funcionamiento de la solución inteliturno. - Para los técnicos y/o tecnólogos deben estar matriculados o inscritos en el consejo nacional de técnicos electricistas CONTE o COPNIA o el consejo nacional de tecnólogos en electricidad. Electromecánica, electrónica y afines CONALTEL según corresponda para lo cual debe presentar copia del certificado de vigencia de la correspondiente matrícula.
13	Hojas de vida personal requerido:
13.1	El oferente debe aportar las hojas de vida del personal requerido, para el desarrollo del objeto y presente proceso, con todos los soportes de conocimiento y experiencia.
14.	Todo el personal deberá someterse a la política de seguridad del INPEC y de acuerdo al reglamento interno de los sitios a intervenir para su ingreso y el tiempo de dedicación es completo durante el plazo de ejecución del proyecto.
15.	Diligenciar el Anexo AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR HOJA DE VIDA, en el cual manifieste su aceptación para presentar su hoja de vida en el presente proceso de selección.
16.	En caso de requerir por fuerza mayor cambio de un miembro del equipo de trabajo deberá anexar hoja de vida que cumpla los requisitos exigidos inicialmente previa aprobación del supervisor del contrato.
17.	Si la certificación de experiencia de algún miembro del equipo de trabajo la expide el mismo oferente, debe anexar copia del contrato suscrito entre él y el miembro del equipo de trabajo, en virtud del cual se realizaron los trabajos certificados. Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.
18	CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE El oferente deberá anexar certificación expedida por el fabricante del software INTELITURNO donde certifique que el oferente es un distribuidor autorizado de la marca del software o fabricante del mismo, dirigida al INPEC con fecha de expedición no mayor a 60 días de la presentación de la propuesta del presente proceso.

Nota: 1. Todos los repuestos, herrajes y demás elementos necesarios para realizar los servicios de Mantenimientos preventivos y Correctivos de los equipos, están incluidos sin costo adicional para el INPEC.

Nota 2: El contratista debe colocar una placa de mantenimiento realizado por equipo intervenido donde se indique lo siguiente: cambios de repuestos realizados, fecha del mantenimiento, nombre empresa y Numeró de contrato.

Nota 3. Todos los repuestos y elementos reemplazados en los mantenimientos preventivos y correctivos deben ser nuevos no se aceptan remanufacturados, de segunda, genéricos y/o reparados.

Nota 4: El mantenimiento preventivo y correctivo de todos los ítems se realizarán de acuerdo a las especificaciones técnicas obligatorias del presente contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista contrae las siguientes obligaciones:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato durante su ejecución y finalización del mismo.

2. Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos y pliego de condiciones.
3. Informar por escrito al supervisor del contrato los nombres e identificación de las personas designadas para la prestación del servicio y los cambios que se presenten previo al desplazamiento que deba realizarse.
4. Suministrar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con los requerimientos técnicos y especificaciones solicitadas por la Entidad en los estudios previos y Pliego de Condiciones.
5. Guardar la confidencialidad de los servicios prestados.
6. El contratista asegura la continuidad y permanencia, en tiempo completo, de todo el personal propuesto en la oferta y asignado al proyecto para el mantenimiento preventivo y correctivo. Sin embargo, por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor; el cambio de personal deberá ser aprobado por la entidad contratante quienes deberán ostentar iguales o superiores características al inicialmente propuesto.
7. El contratista deberá entregar el área intervenida en perfectas condiciones estéticas entiéndase como paredes, pisos, puertas y en correcto funcionamiento.
8. Atender los requerimientos y solicitudes acordes a las necesidades del servicio de seguridad que sean solicitados por el supervisor del contrato.
9. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
10. El INPEC se reserva el derecho de solicitar al CONTRATISTA cuando no estuviese satisfecho con el desempeño de algún(os) de alguna persona que integra el grupo de trabajo, el cambio de los mismos a través del supervisor del contrato. El personal que sea propuesto para el reemplazo deberá acreditar un perfil igual o superior al establecido en el pliego de condiciones y ofrecido por EL CONTRATISTA, previa autorización de la entidad.
11. El contratista deberá presentar un cronograma de actividades a realizar de acuerdo a las especificaciones de la ficha técnica y el plazo de ejecución previsto en el presente estudio previo, y demás documentos integrantes del presente proceso, para ello contará con el previo visto bueno y aprobación del supervisor del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles después de la aprobación de las garantías.
12. Suministrar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo del "servicio de Mantenimiento preventivo y Correctivo de servidores, relojes de correspondencia, aires acondicionados y ups, calibración equipos basculas electrónica, centro de cómputo, sistema asignación de turnos, cámara, red eléctrica y planta eléctrica de la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC", de acuerdo con los requerimientos técnicos.
13. El contratista realizara el mantenimiento requerido de acuerdo a las especificaciones técnicas y en cumplimiento a la RETIE Y NTC 2050 (reglamentos técnicos de instalaciones técnicas), AHRI y ANSI/ASHRAE (define los métodos de prueba para determinar el rango y el promedio de las emisiones de calor de los equipos eléctricos de data center y oficinas de cara a su utilización en los cálculos de cargas de refrigeración)
14. Prestar el servicio de soporte técnico las (24) horas del día, los siete (7) días a la semana incluido domingos y festivos, a todos los equipos intervenidos en el objeto del presente proceso, durante todo el tiempo que dure la garantía.
15. Suministrar a su costa todos los equipos, maquinarias y herramientas que sean necesarios para el cabal cumplimiento del servicio contratado.
16. Garantizar comunicación directa, buena y oportuna para la atención inmediata a los requerimientos.

17. Presentar dos informes, uno al inicio y el otro al final del servicio al supervisor del contrato, en el que se detalle una relación del servicio prestado, para el objeto contractual, que contenga las actividades realizadas.
18. Responder por los hechos que le sean imputables y que pudieran afectar el normal desarrollo del objeto del contrato.
19. Indemnizar los perjuicios que cause al Instituto por la ejecución del contrato.
20. Cumplir con las instrucciones impartidas por los funcionarios encargados del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación, según los términos del contrato y en los sitios señalados a partir de las autorizaciones emitidas por el Supervisor del contrato.
21. Cumplir con cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta, en todo aquello que no contraríe lo aquí estipulado, la cual hace parte del presente contrato.
22. Realizar el servicio en los horarios establecidos de acuerdo cronograma presentado por el contratista y aprobado por el supervisor del contrato
23. Responder por los daños, pérdidas o robos causados por el personal que realice los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo objeto del presente proceso.
24. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con equipos y personal idóneo y profesional para cada uno de los mantenimientos.
25. Resolver los requerimientos y los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato en coordinación con el SUPERVISOR del contrato por parte del INPEC.
26. El contratista deberá nombrar un coordinador durante la ejecución del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento, con una disponibilidad permanente; para que sea la persona interlocutora con el supervisor del contrato por parte del INPEC.
27. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos, cumpliendo con cada una de las especificaciones del contrato, estudios previos y pliego definitivo.
28. Todo el personal deberá estar afiliado con pagos al día a EPS y ARL, dotados de uniforme que los distinga y de los elementos de protección personal necesarios y entrenados en aspectos técnicos y de seguridad en el trabajo.
29. Con la suscripción del acta de inicio el contratista allegara la relación del personal que prestara sus servicios en la ejecución del contrato, las cuales serán objeto de verificación y estudio por parte del INPEC para su ingreso a las instalaciones. El personal a cargo del contratista deberá contar con distintivos de identificación que lo acrediten ante el presente proyecto, debe ser plenamente identificado, de igual manera cualquier cambio debe informarse al supervisor del contrato.
30. Velar y garantizar la suscripción del acta de inicio con el supervisor del contrato designado por el Inpec dentro de los 3 días siguientes a la firma del contrato. La falta de suscripción del acta de inicio, acarreará incumplimiento por parte del Contratista.
31. El contratista y el personal designado deberá firmar el acta de CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA manifiesta saber y conocer que su trabajo implica acceso, conocimiento y manejo de información, teniendo éstos, la calidad de confidenciales respecto a su utilización, por lo que se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca y/o los lugares que tenga acceso en virtud del desarrollo del objeto del contrato, la cual se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. La obligación de confidencialidad, seguridad y secreto implica para EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO. El compromiso de confidencialidad adquirido mediante el acta firmada por el CONTRATISTA y EL PERSONAL TECNICO DESIGNADO, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias disciplinarias, penales y se constituye en una causal de terminación del contrato. En ningún caso podrá alegar EL CONTRATISTA, en violación de este pacto

contractual, que cualquiera de la información calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo del INPEC.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL INPEC. El INPEC se obliga para con el Contratista a:

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
2. Expedir la certificación del recibo a satisfacción de los servicios prestados, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
3. Realizar los pagos de forma oportuna, siempre y cuando el CONTRATISTA presente todos los documentos, requisitos y soportes establecidos para tal efecto.
4. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 "por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
5. Comunicar por escrito al CONTRATISTA cualquier reclamación por deficiencia en los servicios prestados e informar oportunamente al ordenador del gasto.
6. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los estudios previos, el pliego de condiciones, la oferta y el contrato.

SEXTA. LUGAR DE EJECUCION. Para todos los efectos legales, el domicilio se fija en la ciudad de Bogotá D.C. La ejecución del objeto contractual tendrá que realizarse en los lugares que se indican a continuación:

Escuela Penitenciaria Nacional, Funza Cundinamarca Kilómetro 3 Vía Funza – Siberia
Dirección General del Inpec en la calle 26 No. 27 – 48 Bogotá D.C
Avenida caracas # 36 – 41Bogota

SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluidos los repuestos; será hasta el 14 de diciembre de 2023 a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato a celebrar es por la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($85.950.000,00) M/CTE, INCLUIDO IVA, para el Item 3.**

PROCESO	IVA	RETENCIONES
CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE SERVIDORES, RELOJ CORRESPONDENCIA, AIRES ACONDICIONADOS Y UPS, CALIBRACION EQUIPOS, CENTRO DE COMPUTO, SISTEMA DE ASIGNACION DE TURNOS, CAMARAS Y EQUIPOS, RED ELECTRICA Y PLANTA ELECTRICA EN LA DIRECCION GENERAL DEL INPEC".	IVA: TARIFA GENERAL	RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR SERVICIOS. RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR SERVICIOS. RETENCION EN LA FUENTE DE IVA

PARÁGRAFO. El presente contrato se encuentra respaldado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	Unidad/ Subunidad ejecutora	POSICION CATALOGO DE GASTO	RECURSO	OBJETO	VALOR del CDP
35923	12-08-00-000 INPEC GESTION GENERAL	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO , REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	10	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE: EQUIPOS SERVIDORES, RELOJ DE CORRESPONDENCIA, AIRES ACONDICIONADOS Y UPS, CALIBRACIÓN BASCULA ELECTRÓNICA, INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE CÓMPUTO, SISTEMA ASIGNACIÓN DE TURNOS, CAMARA FOTOGRAFICA, RED ELÉCTRICA Y PLANTA ELÉCTRICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC	$794.000.000

Del mencionado CDP se afectará la suma de **OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($85.950.000,00) M/CTE, INCLUIDO IVA.**

NOVENA. FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma:

El valor del contrato será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma:

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos así:

El INPEC hará pagos parciales por el cien por ciento (100%) en cada uno de los contratos de acuerdo a los ítem o ítems adjudicados, una vez entregados a satisfacción los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, de acuerdo con cada ítem contratado, para lo cual suscribirá acta de recibo a satisfacción por supervisor del contrato para proceder al pago correspondiente, una vez haya finalizado el contrato. El contratista deberá presentar informes de la ejecución del contrato con los respectivos soportes (registro fotográfico), acta de recibo a satisfacción aprobada por los supervisores del contrato.

El Supervisor del contrato certificará el cumplimiento de la entrega de cada uno de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo contratados por ítem, para lo cual suscribirán un acta para proceder al pago correspondiente, una vez haya finalizado el contrato.

La factura electrónica emitida por la empresa en cumplimento al Decreto 2242 de 2015, Resoluciones y sus modificaciones, será cancelada por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes,

en concordancia con lo establecido en el articulado 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, antecedente revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.
En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y retención en la fuente de IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

REQUISITOS PARA TRAMITAR EL PAGO:

1. Factura que cumpla con todos los requisitos de Ley.
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 - en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena.
3. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
4. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
5. Los demás documentos que se requieran conforme aplique.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensual de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).

Lo anterior, previa verificación por parte del supervisor del contrato, recibo de factura, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y comprobante de pago de las obligaciones en seguridad social y parafiscal.

DECIMA. GARANTIAS CONTRACTUALES.

El Proponente deberá constituir una Garantía de Seriedad de la Oferta expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia, debidamente autorizada y supervisada por la Superintendencia Financiera, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario identificado con el NIT. 800.215.546-5, mediante uno de los mecanismos de cobertura de los riesgos a que hace referencia el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (Póliza de seguro, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores o depósito de dinero en garantía).

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SURJAN DEL CONTRATO Y SU LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA, se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del INPEC, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).
El contratista debe comprometerse a constituir a favor del INPEC, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, Garantía que avale el cumplimiento del contrato. Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria y/o Patrimonio Autónomo que cubra, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, los riesgos y suficiencias que se indican a continuación, conforme con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8. La suficiencia de cada uno de los amparos y la vigencia de los mismos es la indicada en la siguiente tabla:

Amparo	Porcentaje asegurado (%) sobre el valor total del contrato.	Vigencia
Cumplimiento del contrato.	20%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Calidad del servicio	20%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de firma del contrato.
Responsabilidad Civil extracontractual	200 SMMLV	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución o la liquidación del contrato.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del INPEC.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del INPEC y a cuenta del CONTRATISTA, quien

con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Instituto para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION DEL CONTRATO La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Administración de las Tecnologías de la información de Oficina de Sistemas de Información del INPEC, o quien se designe por el ordenador del gasto. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. Además, deberá aprobar los pagos verificando que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, revisar los informes que presente el contratista, proyectar el Acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con todas las obligaciones derivadas de la supervisión.

El supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

1) Exigir el pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral – Salud y pensión.
2) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial las obligaciones contraídas, que EL CONTRATISTA cumpla con las condiciones de ejecución del contrato, según los términos pactados y tendrá la facultad de requerir por escrito al CONTRATISTA para que corrija el incumplimiento de las obligaciones contractuales en los que incurra.
3) Una vez expedido el Registro Presupuestal y aprobada la póliza de cumplimiento realizar seguimiento a la ejecución del presente contrato.
4) Dar Visto Bueno a los informes presentado por EL CONTRATISTA y expedir el certificado de cumplimiento de prestación del servicio del CONTRATISTA, de acuerdo a lo estipulado en la forma de pago.
5) Publicar en el SECOP, el Informe Final de Supervisión una vez termine el plazo de ejecución.
6) Informar siempre por escrito a la Subdirección de Gestión Contractual, si el CONTRATISTA faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, para el objeto de que esta determine las acciones a seguir.
7) En el evento de presentarse una causal de terminación anormal del contrato, el Supervisor deberá comunicar tal situación a la Subdirección de Gestión Contractual, para que estudie la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral contemplados en la Ley 80 de 1.993.
8) En el evento de presentarse terminación anticipada de mutuo acuerdo, el supervisor deberá comunicar inmediatamente tal situación a la Subdirección de Gestión Contractual, para lo de su cargo.
9) Solicitar la liquidación del contrato, de llegarse a verificar alguna de las causales contractuales para realizarla.
10) En atención a lo señalado en el artículo 84 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011, el supervisor debe solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
11) Informar a la Subdirección de Gestión Contractual los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.
12) Remitir de manera inmediata al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual los originales de todos los documentos generados durante el desarrollo del contrato.
13) A la terminación del Contrato, remitir al Grupo de Contratación de la Subdirección de Gestión Contractual el informe de cumplimiento de las obligaciones

contractuales y el Kardex del pago del Contrato, de ser necesario.

14) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

DECIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas autorizados o dependientes.

DECIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

DECIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del INPEC.

DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley, especialmente en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 90 de la Ley 1474 del 2011 y la Constitución Política, que le impida suscribir el presente contrato y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación anticipada de este contrato procede por mutuo acuerdo entre las partes, por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato, cuando se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes.

DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El presente Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de su duración o vigencia.

DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa al presente contrato en cuanto a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación será resuelta de manera directa por las partes y de no ser posible se acudirá a los mecanismos de Transacción, Conciliación y Amigable Composición.

VIGESIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato no constituye vinculación laboral alguna entre las partes ni con el personal destinado por

ellos, por lo tanto, ninguna de ellas tiene derecho a exigir a la otra, reconocimiento o pago de salarios o prestaciones sociales.

VIGESIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN O PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado o terminado de común acuerdo entre las partes, previo el cumplimiento de las formalidades legales para lo cual se suscribirá el documento correspondiente.

VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: Forman parte de este contrato: Estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los acuerdos, los convenios que se celebren en desarrollo del mismo y demás documentos que dieron origen al presente contrato.

VIGESIMA TERCERA. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. El presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios establecidos por las normas civiles, comerciales y las consagradas en dicha Ley, que corresponden a su esencia y naturaleza.

VIGESIMA CUARTA. MULTAS. Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el INPEC podrá descontar, por concepto de multa, un monto equivalente al uno por ciento (1%) diario del valor total del contrato, sin que sobrepase el diez (10%) del valor del Contrato o hasta por 10 días calendario. Para el efecto EL CONTRATISTA autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que el acto administrativo de imposición de multa no sea susceptible de recurso, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Ley 1474 de 2011 artículo 86.

VIGESIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la obligación derivada del contrato, pagará EL CONTRATISTA al INSTITUTO, a título de Pena Pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que cause al INSTITUTO. No obstante, el INSTITUTO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al contratista en desarrollo del objeto del contrato.

VIGESIMA SEXTA. CADUCIDAD: El INPEC podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la Ley.

VIGESIMA SÉPTIMA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones al CONTRATISTA se realizarán a través de E-mail comercial: dir.admin@virtual.com.co, teléfono 6016363[illegible]3 – 6016176976 y demás medios electrónicos con que cuente el contratista y el INPEC en Tel. 6012347474 – correo electrónico subdirección.contractual@inpec.gov.co.

VIGESIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para todo el efecto legal, el presente contrato se entiende perfeccionado: a) Con las suscripciones de las partes de acuerdo al inciso 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y la suscripción del Acta de Iniciación la cual será siempre posterior a la aprobación de la póliza de Cumplimiento y al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá, a los 10 NOV 2023

EL INPEC,

ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO
Director de Gestión Corporativa

EL CONTRATISTA,

ADOLFO BERNAL ZUÑIGA,
Cédula de ciudadanía No.79.518.654 de Bogotá
Representante Legal: VIRTUAL TECHNOLOGIES SAS
NIT. 830075002-8

Revisó: Xenia Patricia Pimienta Padilla – Profesional Especializado Dirección de Gestión Corporativa
Aprobó: Álvaro Fernando Ledesma Dulce - Subdirector de Gestión Contractual (E)
Revisó: Oscar Alexander Morantes Sánchez – Coordinador Grupo Contractual
Elaboró: Gloria Cecilia Hernández Tinjacá – Profesional Especializado